



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIII AYUNTAMIENTO, MANUEL ZAMORA MORENO, Y POR EL OFICIAL MAYOR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO, COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
b. Que Marina del Pilar Avila Olmeda, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 16 tercer párrafo y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Múicipes electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo Constitucional comprendido del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 20119.
c. Que Manuel Zamora Moreno, Secretario del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con la Certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL REVISADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.



tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número XLIII, celebrada el 09 de enero de 2021, en la que se designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

- d. Que **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento emitido por la Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 15 de noviembre de 2019.
- e. Que celebra el presente Convenio con **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de convenir el vínculo de apoyo para llevar a cabo proyectos y acciones en conjunto.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- b. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- c. Que el **Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo** fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
- d. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAE-570228-7S5**.
- e. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto vincular a "LAS PARTES" a fin de facilitar el desarrollo de proyectos y acciones institucionales, académicas, tecnológicas y culturales en conjunto, mismos que serán impulsados por conducto de las unidades académicas y administrativas por medio de Convenios específicos que serán firmados por representantes previamente autorizados mediante escrito por "LAS PARTES".

Los Convenios específicos de colaboración referidos en el párrafo anterior serán promovidos por las unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", o unidades administrativas de "LAS PARTES", y podrán ser formalizados por parte de "EL MUNICIPIO" mediante la firma de la Presidenta Municipal o del Oficial Mayor, con la intervención de los titulares de las dependencias cuyo ramo esté relacionado con el objetivo del convenio a suscribir. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", mediante la firma del Rector, del Secretario General, o del Vicerrector del Campus.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, y a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados y otros servicios que presente "LA UNIVERSIDAD" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad, proceso en general.
- f) Realización de proyectos de vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped,



incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor de Créditos.

TERCERA. - Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "LA UNIVERSIDAD", las personas que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de "EL MUNICIPIO", las personas que designe la Presidenta Municipal.

CUARTA. - Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la cláusula tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán las bases de los convenios específicos de colaboración vinculados al presente convenio general, en los cuales se describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, sus responsabilidades y entregables, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes; mismos que de ser aprobados constituirán las bases que a manera de anexo formarán parte de los convenios específicos de colaboración.



SEXTA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UNIVERSIDAD" proporcione a "EL MUNICIPIO", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

SÉPTIMA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UNIVERSIDAD" de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de "EL MUNICIPIO", por la persona que designe la Presidenta Municipal.

OCTAVA. - En relación con los programas específicos de trabajo a que se refieren las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar de conformidad con su disponibilidad presupuestal técnica u operativa los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

En su caso las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el **30 de septiembre de 2021**.

DÉCIMA. - VINCULACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento deja sin efecto cualquier otro distinto celebrado con anterioridad por "LA PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINADORES. Las partes designan como coordinadores generales de las actividades del presente Convenio, a las siguientes personas:

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD": **Dr. David Guadalupe Toledo Sarracino**, Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica.
- II. Por parte de "EL MUNICIPIO" a: **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento.

Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo no menor de 30 días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo, debiendo en tal caso, el coordinador saliente, entregar un informe pormenorizado de su gestión, tanto al coordinador de su contraparte como al nuevo coordinador que lo sustituya. La anticipación antes requerida podrá ser menor, en caso de urgencia, fortuitos o de fuerza mayor.



DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a respetar la confidencialidad, a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a los alumnos universitarios la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de la contraparte sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso recomiende la contraparte.

Las partes se obligan a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en el Convenio Específico correspondiente, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 15 días de anticipación a la fecha en que opere la terminación. Lo anterior sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. - COMÚN ACUERDO. Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal de cada institución que participen en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - La suscripción del convenio no constituye ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de indole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es socio, asociado, matriz filial, o sucursal de la otra parte.

Este convenio no origina relación de carácter laboral entre "LAS PARTES"; "EL MUNICIPIO" no será considerado como intermediario patronal, sustituto o solidario de "LA UNIVERSIDAD", y en consecuencia ésta asumirá por su exclusiva cuenta y costo, la responsabilidad de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra indole relacionadas con sus trabajadores.

Si no obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" fuera condenado por autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de reclamaciones, demandas o denuncias "LA UNIVERSIDAD" se obliga a rembolsar tales pagos a favor de aquel.

DÉCIMA NOVENA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del convenio, "LAS PARTES" acuerdan en resolverlas de común acuerdo; si ello no fuera posible se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán al presente Convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este instrumento, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. "EL MUNICIPIO". Calzada Independencia 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000
- b. "LA UNIVERSIDAD". Avenida Álvaro Obregón, Sin Número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no existe dolo, mala fe, lesión, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



Leído que fue por las "PARTES" el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente instrumento por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

"EL MUNICIPIO"

"LA UNIVERSIDAD"


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL


DR. DANIEL VALDEZ DELGADILLO
RECTOR


MANUEL ZAMORA MORENO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA
SECRETARIO GENERAL DE LA UABC


JUAN JOSE PON MENDEZ
OFICIAL MAYOR


DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, FIRMADO EL 12 DE ENERO DE 2021.